

Acuerdo Laboral 2025-2026 entre la UNGRD y el SUNET

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

SUNET
SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

ACTA DE ACUERDO COLECTIVO
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SUNET

El presente acuerdo laboral se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en particular los artículos 20, 23, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103; los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a la relación de trabajo en el sector público y la negociación colectiva, incorporados en la legislación laboral. También lo relacionado con el empleo público, contenido en el Decreto 1072 de 2016, Decreto 243 de 2024, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y sus modificaciones.

PARTES

Son partes del presente acuerdo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y por la otra, el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET Subdirectiva Bogotá.

ACUERDOS

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET Subdirectiva Bogotá, en el marco de la mesa de negociación colectiva acuerdan los siguientes puntos relacionados con capítulos y numerales abordados en este espacio.

CAPÍTULO I:
CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ANTERIOR

Artículo 1a. Acordado

1. La administración, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, elaborará y presentará a la organización Sindical, un informe que contendrá información detallada, sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales anteriores y pasado tres (3) días, se citará a la organización sindical con el fin de concertar conjuntamente el cronograma, responsables y fecha definitiva para su cumplimiento.

a. **Del artículo 1, inciso:** Ampliación de planta permanente. La UNGRD continuará elaborando el estudio técnico para la ampliación de planta permanente de la Entidad que se radicará en las instancias correspondientes dentro de un plazo máximo de 6 meses, tras la suscripción del presente acuerdo. De igual manera, la UNGRD, una vez tenga el resultado del estudio técnico presentará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las necesidades de redistribución del presupuesto para la vigencia actual y las siguientes vigencias.

b. **Del artículo 2:** Conformación de la mesa bipartita y permanente. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, dentro de los dos (2) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, conformará a través de acto administrativo una mesa bipartita y permanente “Por el empleo público y el trabajo digno y decente", con el fin de evaluar la situación de la planta de personal y los contratos de prestación de servicio. La mesa sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y extraordinaria cuando una de las partes lo solicite, con la participación de 3 delegados de la organización sindical.
c. **Del artículo 3:** Socialización de procesos de reestructuración. La Administración socializará por escrito a la organización sindical el proceso que viene adelantando con respecto a la modernización, rediseño, reestructuración o fusión de la entidad. SUNET tendrá un término de tres días hábiles para presentar por escrito sus observaciones. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento en lo establecido en los artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015.

CAPÍTULO II.
AMPLIACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PLANTA DE PERSONAL

2. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, actualizará y modificará el Manual de Funciones dentro de la vigencia 2025. La modificación se hará con la asesoría y acompañamiento del DAFP, por solicitud hecha por la UNGRD pasados 5 días hábiles, tras la firma del presente acuerdo. Entre tanto, la administración pasados 2 meses de la firma del presente acuerdo, elaborará un cronograma de mesas técnicas con la organización sindical y otras áreas o dependencias dentro de la entidad.

3. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, a la firma del presente acuerdo, comunicará a través de canales oficiales a los funcionarios de la entidad las vacantes que se generen. Y adoptará un mecanismo de valoración de las hojas de vida de los que voluntariamente se postulen ante la Coordinación de Talento Humano, quién pondrá en consideración del Nominador; lo anterior sin perjuicio de los derechos de carrera administrativa.

CAPÍTULO III:
POLÍTICA LABORAL

4. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, dentro de los 6 meses posteriores a la firma del presente acuerdo, realizará hasta 3 mesas de trabajo con la organización sindical con el fin de elaborar un documento que contenga lineamientos y parámetros para realizar los traslados de personal en el marco de la normatividad vigente. Estos lineamientos serán expedidos a través de circular previa socialización con los servidores públicos.

5. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, realizará los estudios de necesidad y costo del proyecto para la modernización, actualización y/o cambio de la plataforma. Una vez se establezca la viabilidad del proyecto, se solicitará la disposición de los

recursos para la vigencia 2026. Se tendrá en cuenta las observaciones de los servidores públicos de la entidad frente a la plataforma, lo anterior en virtud del principio de planeación.

6. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, reemplazará el Sistema de Información y Correspondencia (SIGOB) para mejorar la gestión documental y la eficiencia operativa de la entidad; el proceso iniciará en la vigencia de 2025.

7. A partir de la firma del presente Acuerdo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, se compromete a modificar el acto administrativo que regula el teletrabajo en la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) meses. Incluyendo especificaciones sobre los cargos tele trabajables, el mutuo acuerdo para la compensación por el uso de herramientas de trabajo aportadas por el servidor y la inclusión de compensación de tiempo en modalidad de teletrabajo. de conformidad 2.2.1.5.8 numeral 1.5 y 2.2.1.5.21 del Decreto 1227 del 2022.

8. A partir de la firma del presente Acuerdo la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, iniciará los trámites pertinentes para la inclusión en la póliza de responsabilidad civil a las y los funcionarios de la entidad, que ejercen como Supervisores. Dicha garantía será reflejada a partir de la vigencia de 2026.

9. A partir de la firma del presente acuerdo la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, establecerá un nuevo criterio para las circulares de Compensatorios de Semana Santa y/o diciembre, donde se establecerán los lineamientos para que el jefe de cada área certifique los tiempos ya compensados durante el año y/o a compensar para los turnos que se establezcan ante el Grupo de Talento Humano.

10. A partir de la firma del presente Acuerdo la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD desarrollará pedagogía y socializará los criterios legales y garantías para el disfrute de las vacaciones en la entidad.

CAPÍTULO IV:
BIENESTAR LABORAL DEL TALENTO HUMANO

11. A partir de la firma del presente Acuerdo y en un plazo no mayor a 60 días, La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, conformará una mesa con el propósito de la creación de un fondo de vivienda, con participación de delegados de las entidades competentes, dos delegados del SUNET y miembros de la entidad.

12. A partir de la firma del presente Acuerdo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, continuará garantizando dentro del plan de incentivos un estímulo no pecuniario para reconocer el buen desempeño de los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción. A partir del plan de bienestar del 2026, se incluirá un sistema de motivación con alternativas no pecuniarias para los funcionarios con mejor medición de desempeño de cada área.

13. A partir de la firma del presente Acuerdo La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, continuará implementando un programa de Vacaciones Recreativas para los Hijos e Hijas de los funcionarios con actividades culturales, deportivas y educativas. El programa seguirá incluido en el Plan de Bienestar.

14. A la firma del presente acuerdo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, emitirá los lineamientos para otorgar a los servidores públicos de la entidad, como parte del reconocimiento al tiempo de servicio, un descanso remunerado conforme a la siguiente tabla:

a) Al cumplir 5 años - 1 día.
b) Al cumplir 9 años - 2 días.
c) A partir de 13 años - 3 días
d) Y cada vez que se cumplan 4 años adicionales - 3 días.

La antigüedad será tenida en cuenta desde el inicio del vínculo laboral del empleado en la entidad, siempre y cuando no medie solución de continuidad. Este beneficio podrá ser disfrutado previa concertación con el jefe inmediato, dentro de la vigencia que se cause, en todo caso para quienes cumplan en el último bimestre (noviembre y diciembre) podrán disfrutarlo hasta el primer bimestre de la siguiente vigencia.

15. A partir de la firma del presente Acuerdo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos, continuará garantizando una actividad de integración para los hijos de los funcionarios cuya edad sea menor o igual a 12 años, la cual se realizará en el último trimestre del año.

CAPÍTULO V:
ASPECTOS ECONÓMICOS

16. La UNGRD, convocará una mesa de trabajo Conjunta, con El DAFP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se analice la viabilidad técnica, jurídica y financiera, respecto de la creación de una Prima extralegal o bonificación, para los Funcionarios de la UNGRD, con el propósito de presentar a las entidades competentes para sus conceptos técnicos y financieros, todo lo anterior en el marco de las facultades legales vigentes.

Dicha mesa se convocará dentro de los 60 días calendario posteriores a la firma del presente acuerdo, el análisis deberá presentarse dentro de la vigencia 2025. Surtido este trámite la administración solicitará la apropiación de los recursos correspondientes para el proyecto de presupuesto 2026

17. En un plazo no mayor a 3 meses a partir de la firma del presente acuerdo La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD ajustará la base de liquidación de viáticos al interior en un mínimo del 90% de la tarifa diaria definida en el decreto por el cual se fijan

las escalas de viáticos, en todo caso teniendo en cuenta la directiva de austeridad del gasto de la Presidencia de la República.

De igual manera en este término la administración remitirá e incluirá en la Resolución que reglamenta las comisiones de servicios, viáticos y gastos de transporte, los lineamientos referentes a los tiempos prolongados de las comisiones, respetando las condiciones de bienestar, los acuerdos laborales, el objeto de la comisión y los criterios según la necesidad.

18. A partir de la firma del presente Acuerdo y en un plazo no mayor a 90 días, La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD creará el procedimiento para el pago de horas extras según la normativa vigente y requerirá la asignación de presupuesto para la vigencia del 2026 y posteriores. Así mismo, la entidad socializará y promoverá los programas de desconexión laboral, creación y definición de roles espejo conforme a la planificación por áreas.

CAPÍTULO VI:
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

19. En un plazo no mayor a 3 meses, a partir de la firma del presente Acuerdo La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD fortalecerá el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con Profesionales de la Salud, garantizando su idoneidad y permanencia del programa.

20. A partir de la firma del presente acuerdo La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y durante la vigencia 2025 realizara la contratación que permita de forma prioritaria las mejoras de las instalaciones físicas de la UNGRD para garantizar condiciones de Trabajo Digno, incluyendo:

    a) Espacios adecuados y ergonómicos.
    b) Iluminación y ventilación óptimas.
    c) Mobiliario y equipos que prevengan lesiones laborales.
    d) Áreas de descanso y esparcimiento.

    Los criterios de distribución de los espacios y uso del mobiliario serán objetivos y tendrá en cuenta la competencia del área, carácter técnico y optimización del trabajo.

21. A partir de la firma del presente Acuerdo la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, continuará cumpliendo con la entrega de dotación de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

    La entrega de los Elementos de Protección, se continuará realizando de acuerdo a la matriz de elementos de protección personal y al desarrollo de las actividades.

    La UNGRD convocará una reunión semestral, donde se socializará con el SUNET el cumplimiento de la entrega de la dotación y la entrega de elementos de Protección Personal.

22. A partir de la firma del presente acuerdo, La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD garantizará cada 2 años los recursos necesarios para adquirir, chaleco institucional, gorra, porta carnet y cinta institucional.

    La primera entrega será en la vigencia del 2025 y a partir de esta fecha cada 2 años.

    Los elementos de vestuario a los que se refiere el presente punto, en ningún caso constituyen dotación laboral.

23. A la firma del presente acuerdo, La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD continuará incrementando el presupuesto de Bienestar en términos reales, para dar continuidad y mejorar los beneficios en el marco del programa de bienestar integral otorgado a los servidores y, por lo tanto, en ningún caso se desmejorarán los beneficios de los que actualmente gozan los funcionarios en las vigencias futuras.

CAPITULO VII:
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

24. A partir de la firma del presente acuerdo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD continuará con el fortalecimiento de convenios y beneficios para la educación técnica, tecnológica y profesional, en armonía con el Programa de Bienestar social para los servidores públicos de su planta de personal, que permitan el cumplimiento con las actividades y compromisos académicos.

    La UNGRD hará partícipes del proceso a los servidores públicos que estén vinculados a instituciones educativas para que contribuyan con la búsqueda y materialización de nuevos convenios y beneficios educativos.

25. A partir de la firma del presente Acuerdo La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD creará un programa obligatorio de capacitación sobre procesos y funcionamiento de la entidad, así como el derecho a asociación, acoso laboral, y desconexión laboral, convocada por la Dirección General hacia los Directivos, Jefes de Área, Coordinadores de área y Asesores, incorporando evaluaciones calificables.

26. La Administración, a la firma del presente acuerdo, diseñará un plan de inducción y reinducción del puesto de trabajo a funcionarios y colaboradores que se ejecute una vez al año y que aborde los conocimientos básicos o esenciales y competencias comportamentales que se encuentren contenidos en el Manual Específico de Funciones de la entidad.

    La administración asumirá los costos y se remunerará entre 2 y 5 SMLV, con cumplimiento de la normatividad actual. La administración recibirá sugerencias de parte de la organización sindical de profesionales para realizar las conferencias.

27. A partir de la firma del presente Acuerdo La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD mantendrá la capacitación única, especial y obligatoria sobre la Ley 1523 de 2012, para funcionarios y personal nuevo que se vincule a la entidad, garantizando como mínimo una prueba de conocimiento de la misma con el fin de que haya un acercamiento al ordenamiento jurídico que nos regula en Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO VIII:
GARANTÍAS SINDICALES

28. A partir de la firma del presente Acuerdo La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD garantizará las reuniones con en el COPASST, Comité de Convivencia y Comisión de Personal, a solicitud de la organización sindical. La UNGRD expedirá una comunicación interna de notificación de este acuerdo a las referidas instancias en un plazo no mayor a 3 meses.

29. A la firma del presente acuerdo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD garantizará una reunión trimestral, con el Secretario General, Jefe del área requerida con capacidad de toma de decisiones y delegados de la organización sindical y una reunión semestral con el Director General, con el fin de recibir, atender, retroalimentar y resolver inquietudes del sindicato o de servidores públicos. Se concertará con las partes la fecha, hora y lugar de agenda. La organización sindical enviará oportunamente los temas de la reunión para la presencia de los directivos involucrados.

30. A partir de la firma del presente acuerdo y una vez al año, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD entregará un kit de insumos de papelería a la organización sindical, para ello, se establecerá el mecanismo y tiempos de solicitud y entrega de los insumos. La primera entrega deberá realizarse dentro de los 4 meses posteriores a la firma del presente acuerdo.

CAPITULO IX:
DISPOSICIONES Y CUMPLIMIENTO

31. A partir de la firma del presente Acuerdo, se conformará un comité bipartito de seguimiento, conformado por tres (3) miembros negociadores de cada una de las partes. Este comité se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo y sesionará trimestralmente, de su seno se designará la Secretaría Técnica que se conformará por un (1) representante por cada una de las partes. En la reunión de instalación se determinará el cronograma de sesiones y la verificación de cumplimiento de los puntos acordados. La administración garantizará los permisos sindicales de los delegados designados por la organización sindical firmante del presente Acuerdo para la asistencia al Comité Bipartito de Seguimiento.

32. Dentro de los 2 meses posteriores a la firma del presente Acuerdo, la administración realizará una cartilla digital del Acuerdo Laboral y generará un plan de divulgación del Acuerdo Sindical con los servidores de la Entidad haciendo uso de los medios de comunicación interna. De igual forma, se realizará una socialización a todos los servidores de la entidad con la participación de la Organización Sindical.

    Adicionalmente se llevará a cabo la socialización del acuerdo, con la alta Dirección, Jefes de Oficina, Coordinadores y Asesores. Así mismo, se actualizará la información en los espacios dispuestos para tal efecto en la página web y en la intranet.

33. La administración, en cumplimiento de los principios de progresividad y no regresividad, dará continuidad a los derechos individuales y colectivos pactados en el presente y en acuerdos laborales anteriores. Las condiciones pactadas en el presente acuerdo sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

34. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de los derechos pactados a futuro de acuerdo al principio de progresividad y retroactividad.

Calle 26 # 92 - 32, edificio Gold 4, piso 2
Conmutador: (57) 6015529696
Línea gratuita nacional: 01 8000 113200
Bogotá, Colombia

@UNGRD
@SUNETBogota
@SunetColOfc

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
SunetColombiaOficial

ungrd oficial

ungrd oficial

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

@ungrd oficial

UNGRD - Gestión del Riesgo
Sunet Colombia

www.gestiondelriesgo.gov.co
www.sunet.co